



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2019-MDC-E/C

Coporaque, 06 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** el Oficio N° D000469-2019-CEPLAN-DNCP de fecha San Isidro 24/10/2019, Informe N° 405-2019-MDC/GPPyR/HGV de fecha 25/10/2019, Opinión Legal N° 0249-2019-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 04/11/2019, sobre aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, el numeral 71.1) del Artículo 71° del D.S. N° 304-2012-EF con fecha de publicación 30 de diciembre de 2012, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianual (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLc), según sea el caso"; y el numeral 71.2) del Artículo 71° del acotado Decreto Supremo, establece que, "El presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano a largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad";

**Que**, el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico, entre sus funciones está la de asesorar a las entidades de la Administración Pública para la elaboración, seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo con la finalidad de lograr que estos se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN; mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02/05/2017 publicado el 03/05/2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"; según Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02/06/2017 se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua; con Resolución de Presidencia se modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD Guía para el Planeamiento Institucional; y que en estos documentos establece que el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública, que se redacta en la fase institucional y utiliza la información generada en la fase estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento de gestión identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de 3 (tres) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

**Que**, mediante Oficio N° D000469-2019-CEPLAN-DNCP de fecha San Isidro 24/10/2019 con registro de Mesa de Partes N° 4266 de fecha 24/10/2019 el señor Amaro Angel Rivadeneira Santa María Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (e) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, en atención al correo electrónico expediente 2019-0001936 por el cual se solicita el Informe Técnico del Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2023 de la Municipalidad Distrital de Coporaque y conforme a la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD comunica que los especialistas de brindar la asistencia técnica previa la revisión de la articulación del contenido y la estructura del plan estratégico han elaborado el Informe Técnico N° D000210-2019-CEPLAN/DNCP-PEI de fecha San Isidro 23/10/2019 emitido por el señor Carlos Huaracaya Clemente Coordinador de Sistemas Administrativos Transversales, quien en dicho informe consigna: I. Antecedentes.- En la que hace mención a la normativa aplicable, sobre el proceso de asistencia técnica; II. Análisis.- Respecto al PEI, tanto del cumplimiento del criterio del 1 al 4, y del cumplimiento del criterio 5 y 6; III. Conclusiones.- Manifiesta, 1) Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Distrital de Coporaque, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Directiva de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Guía de Planeamiento Institucional; 2) Conforme el resultado de la matriz de verificación, se concluye que es favorable proceder con la elaboración del PEI; IV. Recomendaciones.- 1) Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio y disponer de su publicación en el Portal de Transparencia Estandar de la entidad; 2) Asimismo, la entidad debe registrar la información de la Matriz de Objetivos y Acciones Estratégicas del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01;

**Que**, según Informe N° 405-2019-MDC/GPPyR/HGV de fecha 25/10/2019 el Eco. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien manifiesta que estando al Oficio emitido por el Director del CEPLAN quien comunica que se verifica y valida el PEI de la Municipalidad distrital de Coporaque dando opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio, por lo que solicita continuar con este trámite y una vez aprobado se publique en la página web de la municipalidad; con Opinión Legal N° 0249-2019-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 04/11/2019 el Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando los antecedentes, el análisis de marco normativo, opina, que habiendo evaluado la normativa legal correspondiente y su contenido en su oportunidad y valorando los informes que anteceden, su Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Distrital de Coporaque y se emita la resolución correspondiente; mediante Provedo N° 4707 de fecha 04/11/2019 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los documentos los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

**Estando** a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2020 – 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, cuyo texto en anexo en (100) cien folios forma parte integrante, de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la implementación y difusión del presente documento, a todas las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Coporaque; así como que esta instancia debe **REGISTRAR** la información de la matriz de objetivos y acciones estratégicas del PEI aprobado en el artículo primero en el aplicativo CEPLAN V.01, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia estandar de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GPPyR (2)
- GAF
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECChthh.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ESPINAR - CUSCO  
ALCALDÍA  
*[Firma]*  
Lic. Edilberto Campos Cacha  
DNI: 24872080  
ALCALDE